

### RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR Nº 003-CONAREME-2025

Miraflores, 27 de mayo del 2025.

#### **VISTOS:**

El Expediente N° 03-2025-ST-COMITÉ DIRECTIVO, el Informe de Precalificación N° 002-2025-ST-PAS, la Resolución de Órgano Instructor N° 03-2025-COMITÉ DIRECTIVO y el Informe Final N° 001-2025-EEPS; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en su artículo 20° regula que las sanciones son establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30453;

Que, en el numeral 7 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, establece que el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), dispone el Procedimiento Sancionatorio y sancionar por incumplimiento de las normas que regulan el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME);

Que, con arreglo a lo normado en el numeral 11 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453; el CONAREME ha delegado la atribución al Comité Directivo del CONAREME de elaborar y aprobar el Reglamento: Procedimiento Administrativo Sancionador de Inhabilitación a médicos postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, delegación aprobada por Acuerdo N° 072-CONAREME-2017-ACN del Consejo Nacional de Residentado Médico adoptado en Asamblea General Ordinaria del 03 de noviembre del 2017;

Que, en cumplimiento del citado acuerdo administrativo, en Sesión Ordinaria del Comité Directivo del CONAREME, en fecha 24 de noviembre del 2017, aprueba, a través del Acuerdo N° 104-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2017, el Reglamento: **Procedimiento Administrativo Sancionador de Inhabilitación a médicos postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico**;

Que, para estos efectos, el Consejo Nacional de Residentado Médico, a través de su Asamblea General, de fecha 25 de Mayo de 2023, tiene aprobado a través del Acuerdo N° 038-2023- AG, la conformación del Órgano Sancionador del CONAREME, en el número de cinco (5), integrando las siguientes instituciones: la Presidencia la asume el CONAREME, Colegio Médico del Perú, Sanidad de la Policía Nacional de Perú, Universidad Nacional Federico Villarreal, como representante de las universidades de Lima y Universidad Católica Santa María, como representante de las universidades de Regiones;

Que, mediante Resolución de Órgano Instructor N° 03-2025-COMITÉ DIRECTIVO, se inició procedimiento administrativo contra el médico cirujano **EMERSON GUIDO PÉREZ GUERRA**, por la presunta comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA; pudiéndose aplicar la sanción administrativa de seis (6) años de inhabilitación para postular a los Concursos Nacionales de Admisión al Residentado Médico que el CONAREME convoque; concediendo un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de descargos;







# RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR Nº 003-CONAREME-2025

Que, el Órgano Sancionador del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), en fecha 27 de mayo del 2025, ha tenido a la vista el expediente e informe final del órgano instructor, adoptando la emisión y suscripción de la presente resolución administrativa por parte del Presidente del Órgano Sancionador, bajo los alcances del artículo 7° del Procedimiento Administrativo Sancionador de Inhabilitación a médicos postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico;

Que, conforme a lo señalado en la norma citada en el párrafo anterior, corresponde notificar el informe final del órgano instructor al presunto infractor por el plazo de cinco (5) días hábiles improrrogables para que formule sus descargos, pudiendo solicitar el uso de la palabra en caso lo considere conveniente:

# **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL INFORME FINAL remitido por el órgano instructor en el procedimiento administrativo contra el médico cirujano EMERSON GUIDO PÉREZ GUERRA, por la presunta comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA; pudiéndose aplicar la sanción administrativa de seis (6) años de inhabilitación para postular a los Concursos Nacionales de Admisión al Residentado Médico que el CONAREME convoque.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER** el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución, a fin de que el investigado presente sus descargos ante la Presidencia del Órgano Sancionador del Consejo Nacional de Residentado Médico, pudiendo solicitar el uso de la palabra en caso lo considere conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, a través de la Secretaría Técnica del Comité Directivo, se notifique al investigado la presente Resolución de Órgano Sancionador y el Informe Final N° 001-2025-EEPS, para el ejercicio de su defensa; siendo su dirección consignada en el Sistema de Gestión de la Información del SINAREME (SIGESIN), el correo electrónico valido para el procedimiento administrativo sancionador: emerguipg@gmail.com.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

DR. VICENTE CRUZATE CABREJOS PRESIDENTE

ÓRGANO SANCIONADOR CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO



